



u

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES EQUIPOS DE COMBUSTIÓN DE PELLETS, Y UN SILO PREFABRICADO DE ALMACENAMIENTO DE PELLETS, DENTRO DEL PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET.

1.-Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de tres equipos de combustión de pellets, y un silo prefabricado de almacenamiento de pellets, así como la instalación de elementos mecánicos, de control y otros, asesoramiento técnico en la instalación de resto de elementos, puesta en marcha, control, formación a técnicos, legalización de la instalación y mantenimiento, con el alcance que se indica en los párrafos siguientes, siendo la finalidad de los mismos la calefacción, agua caliente sanitaria, calentamiento de agua en piscinas, en los edificios:

Complejo Polideportivo de Quart de Poblet (Piscina cubierta y Pabellón Polideportivo) Avda. Antic Regne de Valencia s./n.
Campo municipal de fútbol. Avda. Ramón y Cajal, nº 11
Centro de Empleo y Desarrollo (CIDE)
c/ José M^a Coll nº 8.

El presente contrato será con sujeción al presente pliego y al de prescripciones técnicas que forma parte de este.

La codificación del objeto del contrato es la siguiente:

25.21.1 Radiadores y calderas para la calefacción central.

2.- Necesidad del contrato.-

Con el fin de ejecutar el Plan de eficiencia energética en equipos de calefacción en el municipio de Quart de Poblet, se pretende adquirir tres equipos de combustión de pellets, para su instalación en edificios destinados al servicio público municipal.

3.- Órgano de contratación.

Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto de la corporación vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), corresponde a la



alcaldía-presidencia, las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato.

4.- Responsable del contrato.

Se designará un técnico municipal, como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización bajo la superior dirección de la alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el art. 21.1.d) LRBRL.

5.- Perfil del contratante.

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet, al que se podrá acceder a través de la dirección de Internet www.quartdepoblet.es.

6- Importe y financiación del contrato.

El importe máximo del contrato asciende a 157.500 euros IVA no incluido, con el siguiente detalle:

1.- Valor de licitación de la caldera para el Complejo Polideportivo.	80.000 €
2.- Valor de licitación de la caldera para el Campo de Fútbol	37.000 €
3.- Valor de licitación de la caldera para CED	35.000 €
4.- Valor de licitación para el silo prefabricado para el campo de Fútbol	5.000 €
TOTAL VALOR DE LICITACIÓN	157.000 €, IVA no incluido

La financiación del contrato se realizará en un 80 por 1000 con cargo a la subvención cedida por la Excm. Diputación Provincial de Valencia y, el resto, con cargo a fondos propios del municipio., estando supeditados los fondos del Ayuntamiento la habilitación del crédito correspondiente.

7.- Plazo de entrega.

El plazo de ejecución del contrato, incluyendo la adecuación de las instalaciones realizadas y cumplimentación de cuantos trámites resulten precisos para la legalización de las mismas será de dos meses, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato, sin que pueda exceder en ningún caso del y sin posibilidad de prórroga.

8.- Requisitos de los licitadores.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén



incursas en ninguna prohibición de contratar y de las señaladas en el art. 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en este pliego.

El licitador deberá contar, asimismo con el Carnet de instalador y mantenedor de instalaciones térmicas en edificios (todas las categoría) o acreditar la inscripción en el Registro de empresas instaladoras y mantenedoras de la Comunidad Valenciana. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.- Clasificación del contratista.

Por tratarse de un contrato mixto suministro y obra, de conformidad con lo previsto en el art. 65.1.c) del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, para poder contratar no es preciso que el empresario disponga de clasificación.

9.- Tramitación del expediente. Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración de las ofertas.

El expediente será objeto de tramitación ordinaria, procedimiento abierto. Los criterios de valoración son:

1.-Proposición económica, inamovible y no puntuable.

El precio de licitación, no se le podrá aplicar ningún tipo de baja y que, por lo tanto, no serán un aspecto puntuable de la oferta.

2.- Instalación de la caldera, hasta 40 puntos.

3.- Obra civil necesaria , 30 puntos.

4.- Legalización instalaciones, 10 puntos.

5.- Periodo de garantía, 10 puntos

6.- Periodo de mantenimiento preventivo, 10 puntos.

10.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el municipio de Quart de Poblet, Plaza País Valencià nº 1 46920 Quart de Poblet, de 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP). Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.



Cuando la proposición se envía por correo, le licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el que se consigne el título de la obra y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos cinco días naturales siguientes a esta fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y al de prescripciones técnicas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados sobre el cierre por el licitador o persona que lo represente, identificados con letras A, B y C en los que deberá figurar el nombre del proponente, sus datos de contacto y el título del contrato objeto de licitación.

Sobre A.- Documentación administrativa.

- 1.- Índice numerado de los documentos que contiene.
- 2.- Hoja de resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección completa del licitador, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

- 3.- La siguiente documentación.

3.1. – Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas vigentes por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable, o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación D.N.I.

La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará en la forma establecida en el art.61 del TRLCSP.

Documentos que acrediten en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y su D.N.I. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro mercantil.



Fotocopia del Carnet de instalado y mantenedor de instalaciones térmicas en edificios (todas las categorías) o documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de empresas instaladoras y mantenedoras de la Comunidad Valenciana.

Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, mediante la presentación de informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales; y acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de un a relación suscrita por el representante de la empresa de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando el importe, las fechas y el destinatario de los mismos, suministros que se acreditarán mediante los correspondientes certificados. Para la valoración de la solventa técnica se tendrá en cuenta especialmente los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, de conformidad con el art.77.2 del TRLCSP.

Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la S. Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se presente certificaciones acreditativas de dicho extremo.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una U.T, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad, debiendo indicar en documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en U.T., caso de resultar adjudicatarios.

Sobre B.- Documentación técnica.

- a) Memoria explicativa de las calderas, ofertadas, en la que se contemplará la modulación de potencia, eficiencia energética, autonomía de almacenamiento y de la instalación, aislamiento de las máquinas y la admisión de combustibles aptos para los equipos.

Se adjuntarán certificados de las características técnicas de los equipos ofertados, así como la documentación acreditativa de las pruebas de ensayo de lo que soporte cada máquina a media carga y a pleno rendimiento.

Sobre C.- Proposición económica.

D/Dña....., con D.N.I...., y domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio (en su caso, en representación de....., con CIF....,



enterado de la licitación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, para la instalación de calderas de pellets y un silo prefabricado sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución se compromete a realizarla con sujeción a los proyectos técnicos y los pliegos administrativos particulares y prescripciones técnicas por importe de, (en número y letras) a la que se añadirá en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) .

Lugar fecha y firma.

Documentación técnica de la máquinas.

Compromiso firmado por el licitador sobre el plazo de garantía de los equipos.

11.- Mesa de Contratacion.

La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente/a,- La Alcaldesa-Presidenta de la corporación o concejal/a en quien delegue.

Vocales: Dos concejales delegados por la alcaldía.

El Sr. Interventor del Ayuntamiento.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Secretaria de la mesa. Un/a funcionaria del Ayuntamiento.

12.- Apertura de proposiciones. Clasificación de las mismas y aportación de la documentación de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando la Presidenta la apertura de los Sobres A. la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales observados; así mismo podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar documentos complementarios o aclaratorios.

El acto público de apertura del sobre B de las ofertas admitidas se realizará, si la documentación contenida en el sobre A se hallase correcta, en unidad de acto a continuación de la apertura de los sobres A.

Emitido informe por los servicios técnicos relativo a el contenido de los sobres A y B,. la Mesa comunicará telefónicamente a los licitadores la apertura del sobre C., lugar fecha y hora.

Realizada la apertura del sobre C, si se estimase conveniente se solicitará informe técnico y a la vista del mismo la Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



Mediante resolución de la presidencia se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de cinco días hábiles, presente la siguiente documentación:

.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del adjudicación del contrato, excluido el IVA.

.- Acreditar de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la S. Social .

.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido la obligación del pago

13.- Adjudicación y formalización del contrato.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en la fecha que señale el Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado, el órgano de contratación recabará la documentación indicada en el punto anterior al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.- Ejecución del contrato.

El suministro e instalación de las calderas se efectuará con sujeción a lo establecido en este pliego, el pliego de prescripciones técnicas, a las cláusulas estipuladas en el contrato.

La ejecución del mismo se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, en los términos de los art. 215 y 292 del TRLCSP.

Los gastos de entrega, transporte e instalación del bien objeto de suministro hasta el lugar que señale el Ayuntamiento, será de cuenta del contratista. También serán a cargo del contratista los gastos de todo tipo necesarios, en su caso, para la puesta en funcionamiento de las calderas.

Serán por cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que



resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualquier otro gasto necesario para la completa y correcta ejecución del objeto del contrato, aunque no éste incluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas.

La entrega se entenderá efectuada cuando el bien haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la recepción se formalice, en el plazo de un mes de haberse producido su entrega, mediante acta de recepción. En el periodo comprendido entre la entrega y la recepción formal, se comprobará la calidad del material suministrado y su correcto funcionamiento y será responsable de su custodia.

Si se observarán defectos susceptibles de subsanación, se hará constar en el acta de recepción, dándose al contratista las instrucciones que a tal efecto procedan. En el supuesto de que los defectos se estimen como no subsanables se requerirá al contratista para que proceda a la sustitución del bien suministrado.

El Ayuntamiento abonará el precio del contrato, dentro de los treinta días a la formalización del acta de recepción, previa presentación de la correspondiente factura.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados con consecuencia inmediata y directa de una orden la Admón, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la administración.

Cuando el contratista por causa imputable al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo, el ayuntamiento, podrá indistintamente optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0.20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá, a petición de éste o de oficio,

conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o, en su defecto, sobre la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado completar la misma, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la penalización.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, de acuerdo con lo establecido en los arts 210 y 296 del TRLCSP y 102 RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, de acuerdo con lo previsto en los art.- 227 y 228 del TRLCSP.

Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista instalará a su costa el cartel identificativos de la actuación y su financiación.

15.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato será de dos años, a contar desde la firma del acta de recepción.

El contratista será responsable de los vicios o defectos que puedan advertirse en el bien suministrado durante el plazo de garantía en los términos del artículo 298 TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la presentación efectuada y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada.

16.- Resolución del contrato.



Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los art. 223 y 299 del TRLCSP , en los términos y con los efectos previstos en los art. 224, 225 y 300 de la misma ley, teniendo en cuenta, asimismo lo establecido en los art. 109 y ss del RGLCAP.

17.- Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

El contrato regulado en este pliego tiene carácter administrativo y se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en especial el RGLCAP, en cuanto no se oponga a la misma; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación

Quart de Poblet, 6 de agosto de 2015.



El alcalde acctal

Bartholomé Nofuentes López

La secretaria acctal

Desamparados Pérez Rodilla.